



RESOLUCIÓN DECANAL N° 064-D-FISI-UNAP-2023

Iquitos, 29 de mayo del 2023

Visto el Decreto N° 028-2023-D-UNAP del Decano de la Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática en el que adjunta el Oficio N° 070-2023-DEFP-FISI-UNAP, suscrito por el director de escuela de Formación Profesional de la FISI, Ing. Manuel Verme Insua, solicitando se autorice mediante Resolución Decanal, cursar asignaturas paralelas en el semestre 2023-I, en aplicación al artículo 40, inciso b) del REPUNAP, aprobado con RCU N° 060-2023-CU-UNAP del 18 de abril del 2023 al estudiante Oswaldo Mauricio, TELLO ARCENTALES.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 67° establece que: "el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponde al Decano...", otorgándole atribuciones de acuerdo al art. 70 de la citada ley, así como, el art. 129 del Estatuto, aprobado con fecha 31 de marzo de 2021, el art. N° 55 del Reglamento General de la Universidad y el literal m) del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 157-2021-UNAP el 05 de noviembre de 2021 establece como función emitir resoluciones de decanatura.

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 011-2021-AU-UNAP de fecha 07 de octubre de 2021, se aprueba el **informe final del proceso electoral 2021**, que contiene los resultados de la elección de rector, vicerrectores director de la Escuela de Postgrado, decanos, representantes de los docentes y estudiantes ante los órganos de gobierno de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP) y los representantes de los estudiantes de postgrado ante el Consejo Directivo de la Escuela de Postgrado, el resultado final indica que el Dr. Ángel Enrique López Rojas, con DNI 05328852 y docente principal a tiempo completo ha sido elegido Decano de la Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática (FISI).

Que, mediante el **Artículo Segundo** de la acotada Resolución de Asamblea Universitaria de fecha 07 de octubre de 2021, se reconoce con eficacia anticipada, por el periodo que comprende el mandato conforme lo establece el artículo 127° del estatuto concordante con el artículo 68° de la ley Universitaria, en la que indica que los decanos son elegidos por un periodo de cuatro (4) años, (del 29 de setiembre 2021 al 29 de setiembre de 2025).

Que, el decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario conforme lo dispone la Ley Universitaria y el Estatuto, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 003-2021-UNAP de fecha 31 de marzo de 2021, es elegido por un periodo de cuatro (4) años y no puede reelegirse de manera inmediata.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 060-2023-CU-UNAP del 18 de abril del 2023, se aprobó el Reglamento de Estudios de Pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (REPUNAP) en la que se establece mediante su artículo 40° que, *El VRAC es responsable a través de la DRAA de disponer que el SGA no permita la matricula de cursos en los casos:*

- a. *Con cruce de horario, sin pre requisito aprobado, curso dirigido y curso paralelo.*
- b. *Salvo para aquellos estudiantes que cursan el ultimo ciclo de su carrera profesional o previas al internado; precisando que solo pueden llevar un(1) curso dirigido y hasta un(1) curso paralelo según la naturaleza de su plan de estudios.*





UNAP

Facultad de Ingeniería
de Sistemas e Informática- FISi

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Visto el Decreto N° 028-2023-D-UNAP del Decano de la Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática en el que adjunta el Oficio N° 070-2023-DEFP-FISI-UNAP, suscrito por el director de escuela de Formación Profesional de la FISi, Ing. Manuel Verme Insua, solicitando se autorice mediante Resolución Decanal, cursar asignaturas paralelas en el semestre 2023-I, en aplicación al artículo 40, inciso b) del REPUNAP, aprobado con RCU N° 060-2023-CU-UNAP del 18 de abril del 2023 al estudiante Oswaldo Mauricio, Tello Arcenales; por cuanto cumple con lo estipulado en Inciso b) del artículo 40 del REPUNAP.

Que, estando a lo glosado en el Oficio indicado líneas arriba, a la documentación sustentatoria en autos y conforme a lo solicitado por la Dirección de Escuela de formación profesional de la FISi esta decanatura cree conveniente autorizar lo solicitado.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 30220 y el Estatuto General de la UNAP.

SE RESUELVE:

Artículo Uno. – Autorizar el semestre académico 2023-I, la matrícula del curso paralelo al estudiante según lo señalado en el siguiente cuadro

N°	Código Univer.	DNI	Apellidos y Nombres	Cursos Paralelos	Código
01	2175256	72294736	TELLO ARCENTALES, Oswaldo Mauricio	➤ Auditoría Informática ➤ Arquitectura de Sistemas de información	10080 10073

Artículo Dos. – Autorizar a la Dirección de Registros y Asuntos Académicos – UNAP, el trámite sobre el particular.

Regístrese, comuníquese y archívese


Dr. ANGEL ENRIQUE LÓPEZ ROJAS
DECANO
FISI -. UNAP




Lic. Adm. Wilson Panduro Curitima
Secretario Académico
FISI - UNAP



c.c.
DRAA, ORSA, DEFP-FISI, Interesados (01), Archivo (2)